



Cerro Sombrero, 09 de agosto de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 360/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de agosto del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-149-MC18, Adquisición de galvanos y tazones Aniv. Pueblo 2018
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, a través de personal de DIDECO, solicitó la adquisición de galvanos y tazones para ser entregados durante actividades asociadas a la conmemoración de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero 2018.
- 2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 457.000, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de ChileCompra, las compras menores a 10 UTM se gestionan en el sistema de información y se catalogan como Microcompras.
- 8) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
MARGOT LIDIA GROB NANNIG	\$464.000
COMERCIAL PAZOS HERMANOS S.A.	\$537.600
NESLA MARÍA MUÑOZ PAVLOV	\$457.000



- 9) Que, la cotización del proveedor NESLA MARÍA MUÑOZ PAVLOV, RUT N° [REDACTED], cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 12) Que con fecha 08 de Agosto de 2018, se indicó la existencia de disponibilidad presupuestaria, por parte de Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Actividades Municipales imputando a la cuenta 24-01-008.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa para la adquisición de galvanos y tazones para ser entregados durante actividades en conmemoración al 53 aniversario de la declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero, con el proveedor NESLA MARÍA MUÑOZ PAVLOV, por un valor total de \$457.000, impuestos incluidos.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de galvanos y tazones Aniv. Pueblo 2018", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de galvanos y tazones Aniv. Pueblo 2018

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

PRODUCTO	CANTIDAD
GALVANOS MADERA OSCURA N°7 CON PLACA METALICA ESTAMPADA A TODO COLOR.	5
MEDALLAS GRANDES DE 7 CMS.CON LOGO DE METAL A TODO COLOR, CINTA Y GRABADO POSTERIOR	12
TAZONES BLANCOS ESTAMPADOS CON CAJA BLANCA DE PROTECCIÓN	100
GALVANO DE MADERA N°3 CON PLACA ESTAMPADA A TODO COLOR Y CAJA DE PRESENTACIÓN.	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$457.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl . En caso de facturar electrónicamente se requiere que el documento sea enviado directamente al correo electrónico oficinapartes@municipalprimavera.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$457.0000.- IVA incluido, a nombre de NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, RUT N° [REDACTED] para la adquisición de galvanos y tazones para actividades de la conmemoración a declaratoria de pueblo de Cerro Sombrero.



4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 24-01-008 en el programa Actividades Municipales, del presupuesto vigente de la II.

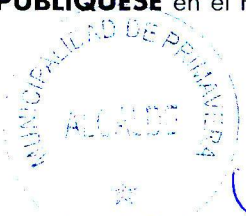
Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

JBP/PML/JMB/dmp